



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho escrito de Comfenalco, solicitando el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-486, en razón al auto mediante el cual se ordenó el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase Proveer. **Buenaventura Valle, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021)

AUTO No. 752
PROCESO: Verbal
DEMANDANTE: Karen Dayana Rentería y Otros
DEMANDADO: Comfenalco Valle y Otros
RADICACION: 76-109-31-03-003-2017-00002-00

En atención a la anterior constancia secretarial y a la petición del levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-486, encuentra el Despacho, que es procedente actualizar la comunicación de desembargo, debido a que la medida cuatelar decretada en marzo 7 y 9 de 2017, fue levantada mediante auto No. 285 del 24 de abril de 2019, y comunicada mediante oficio No. 1060 de mayo 3 de 2019, la cual, al parecer no fue diligenciada. Por tal motivo se ordenará que por secretaría se actualice el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, comunicando el levantamiento de la medida del bien antes mencionado.

Por tal razón, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura;

RESUELVE

PRIMERO y ÚNICO: ACTUALIZAR el oficio No. 1060 de mayo 3 de 2019, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, por medio del cual comunica el levantamiento de la medida del bien inmueble atrás citado, conforme lo ordenado en auto No. 285 de abril 24 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

YP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a0a93d416c43bae67c232bed2d60131d8b97f1ca52b6a99a75eef48cab
1092d

Documento generado en 09/09/2021 03:37:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>